

**Septuagésimo octavo período de sesiones**

Tema 141 del programa

Dependencia Común de Inspección**Resolución aprobada por la Asamblea General
el 24 de abril de 2024***[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/78/826, párr. 6)]***78/276. Dependencia Común de Inspección***La Asamblea General,*

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la Dependencia Común de Inspección, en particular las resoluciones 31/192, de 22 de diciembre de 1976, 50/233, de 7 de junio de 1996, 54/16, de 29 de octubre de 1999, 56/245, de 24 de diciembre de 2001, 57/284 A y B, de 20 de diciembre de 2002, 58/286, de 8 de abril de 2004, 59/267, de 23 de diciembre de 2004, 60/258, de 8 de mayo de 2006, 61/238, de 22 de diciembre de 2006, 61/260, de 4 de abril de 2007, 62/226, de 22 de diciembre de 2007, 62/246, de 3 de abril de 2008, 63/272, de 7 de abril de 2009, 64/262, de 29 de marzo de 2010, 65/270, de 4 de abril de 2011, 66/259, de 9 de abril de 2012, 67/256, de 12 de abril de 2013, 68/266, de 9 de abril de 2014, 69/275, de 2 de abril de 2015, 70/257, de 1 de abril de 2016, 71/281, de 6 de abril de 2017, 72/269, de 4 de abril de 2018, 73/287, de 15 de abril de 2018, 75/270, de 16 de abril de 2021, 76/261, de 13 de abril de 2022, y 77/279, de 18 de abril de 2023,

Reafirmando el Estatuto de la Dependencia¹ y la función singular que cumple esta como único órgano de inspección, evaluación e investigación externas e independientes a nivel de todo el sistema,

Habiendo examinado el informe de la Dependencia correspondiente a 2023 y su programa de trabajo para 2024² y la nota del Secretario General sobre el informe de la Dependencia correspondiente a 2023³,

1. *Toma nota con aprecio* del informe de la Dependencia Común de Inspección correspondiente a 2023 y su programa de trabajo para 2024;

¹ Resolución 31/192, anexo.

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 34 (A/78/34).

³ A/78/731.



2. *Toma conocimiento* de la nota del Secretario General sobre el informe de la Dependencia correspondiente a 2023;

3. *Destaca* la importancia de las funciones de supervisión que realiza la Dependencia para determinar cuestiones administrativas, de gestión y de programación concretas en las organizaciones participantes y presentar a la Asamblea General y otros órganos legislativos de las organizaciones participantes recomendaciones prácticas y orientadas a la acción para mejorar y fortalecer la gobernanza de las Naciones Unidas en su conjunto;

4. *Reconoce* que la eficacia de la Dependencia en todo el sistema es una responsabilidad compartida por esta, los Estados Miembros y las secretarías de las organizaciones participantes;

5. *Reconoce también* que es necesario seguir potenciando los efectos de la labor de la Dependencia en la eficiencia y transparencia de la gestión de las organizaciones participantes del sistema de las Naciones Unidas;

6. *Acoge con beneplácito* la coordinación de la Dependencia con la Junta de Auditores y la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de la Secretaría, y alienta a esos órganos a que continúen intercambiando experiencias, conocimientos, mejores prácticas y enseñanzas extraídas con otros órganos de auditoría y supervisión de las Naciones Unidas, así como con el Comité Asesor de Auditoría Independiente, con miras a evitar la superposición o la duplicación de actividades y lograr una mayor sinergia, cooperación, eficacia y eficiencia, sin perjuicio de los respectivos mandatos de los órganos de auditoría y supervisión;

7. *Recalca* la función singular de la Dependencia como órgano de inspección, evaluación e investigación externas e independientes a nivel de todo el sistema y destaca la importante contribución de sus recomendaciones a la mejora del funcionamiento eficiente y eficaz del sistema de las Naciones Unidas;

8. *Reafirma* la independencia de la Dependencia, como se establece en el artículo 7 de su Estatuto, y subraya que las estimaciones presupuestarias deben prepararse de forma transparente y coherente para su presentación a la Asamblea General, de conformidad con el artículo 20 del Estatuto de la Dependencia;

9. *Alienta* a la Dependencia a que siga seleccionando proyectos que ayuden a que las Naciones Unidas sean más eficaces y capaces de aportar soluciones pertinentes, tanto individuales como a nivel de todo el sistema, para los problemas actuales y futuros, y recalca que todas las organizaciones participantes deben respetar los procedimientos de inicio y examen esbozados por la Dependencia;

10. *Reitera* la solicitud que formuló a los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes de que cumplieran plenamente los procedimientos reglamentarios para el examen de los informes de la Dependencia y, en particular, de que presentaran sus observaciones, incluida información sobre las medidas que tenían previsto adoptar acerca de las recomendaciones de la Dependencia, distribuyeran los informes a tiempo para que los examinaran los órganos legislativos y proporcionaran información sobre las medidas que adoptarían para aplicar las recomendaciones aceptadas por los órganos legislativos y los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes;

11. *Reitera* la solicitud que formuló al Secretario General y a los demás jefes ejecutivos de las organizaciones participantes de que prestaran plena asistencia a la Dependencia presentándole oportunamente toda la información que hubiera solicitado;

12. *Invita* a los órganos legislativos de las organizaciones participantes a que utilicen de manera eficaz y en gran medida los informes de la Dependencia y a que den la consideración debida y no selectiva a sus recomendaciones, de conformidad con el artículo 11, párrafo 4, del Estatuto de la Dependencia, y a que examinen periódicamente el estado de la aceptación y la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia, con el fin de hacer el mejor uso posible de las recomendaciones;

13. *Recuerda* el párrafo 15 de su resolución 77/279 y observa con preocupación que persiste una diferencia significativa en las tasas de aceptación y aplicación de las recomendaciones de la Dependencia por algunas organizaciones participantes del sistema de las Naciones Unidas, por lo que pide a la Dependencia que siga examinando y mejorando el *statu quo* sin perjudicar la solidez de las recomendaciones;

14. *Recuerda también* el párrafo 16 de su resolución 77/279 e invita a las organizaciones participantes del sistema de las Naciones Unidas a que examinen periódicamente el estado de la aceptación y la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia, especialmente las relacionadas con la coordinación y la coherencia en todo el sistema, e invita a las organizaciones participantes a que informen a la Dependencia acerca de los casos de no aceptación y no aplicación;

15. *Recuerda además* el párrafo 18 de su resolución 77/279 y reitera que alienta encarecidamente a la Dependencia a que refuerce el examen de la eficacia a largo plazo de sus recomendaciones aplicadas y espera con interés la actualización que ha de presentar a la Asamblea General al respecto durante la evaluación amplia de mitad de período en 2024 y durante sus futuras evaluaciones amplias de mitad de período;

16. *Reconoce* los esfuerzos desplegados por la Dependencia para fortalecer su labor de divulgación, mejorar sus productos de comunicación con miras a poner de relieve la labor de la Dependencia y aumentar sus contactos con las organizaciones participantes y los Estados Miembros, y alienta a la Dependencia a que prosiga esos esfuerzos;

17. *Invita* a los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas participantes a que apliquen de manera oportuna las recomendaciones de la Dependencia que hayan sido aceptadas;

18. *Recuerda* el párrafo 19 de su resolución 77/279, y espera con interés que en el contexto del próximo informe de la Dependencia se vuelva a ofrecer información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones de la autoevaluación de la Dependencia que hayan sido aceptadas, incluida información actualizada sobre el plan de acción.

*73ª sesión plenaria
24 de abril de 2024*